

El problema del petróleo en Chile

(Conferencia dictada en el Instituto de Ingenieros el 17 de Agosto de 1934)

EN los últimos días, se ha puesto de actualidad un gran problema. Con motivo del mensaje enviado por el Gobierno a la Cámara de Diputados, sometiendo a su consideración un proyecto de legislación petrolera, la opinión pública se ha ocupado con interés y, a veces, con acaloramiento de la situación actual y del porvenir de nuestros posibles yacimientos petrolíferos.

El Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile me ha pedido que ocupe hoy día vuestra atención para exponeros someramente nuestra historia petrolera y para explicaros las ideas básicas que han informado las publicaciones de prensa que hemos leído en el último tiempo.

El haber formado parte de dos comisiones nombradas por el Supremo Gobierno para el estudio de estos problemas y el conocimiento que, por estas circunstancias, haya podido adquirir de ellas, es la insuficiente personería que me acredita ante vosotros.

Desde hace ya muchos años, se comentaban las manifestaciones superficiales de aceites minerales que las gentes descubrían en el Territorio de Magallanes. Estas numerosas manifestaciones petrolíferas, indujeron, ya en 1911, a explorar ese territorio y se formaron Compañías

que guiadas por informes de geólogos de reconocida competencia como Bonarelli, Mayer, Felsch y otros, organizaron faenas en busca del codiciado mineral. Eran éstas, Compañías pequeñas, en su mayor parte chilenas, que hicieron sus pedimentos de acuerdo con el Código de Minería de 1888 que estipulaba que el petróleo era sólo denunciabile en terrenos eriales del Estado y de las Municipalidades; cuando él se encontraba en una propiedad privada, accedía al dueño del suelo.

En esta situación se trabajó hasta el año 1926. El esfuerzo de esas Compañías condujo a la perforación de varios pozos y, aunque no llegó a resultados comerciales, no fué totalmente perdido, pues puso de manifiesto los evidentes indicios de existencia de hidrocarburos líquidos y gaseosos en Magallanes.

En un informe fechado el 29 de Julio de 1916, el renombrado geólogo Dr. Johannes Felsch manifestó que había quedado comprobada la existencia en Magallanes de yacimientos petrolíferos y que, aunque no era posible emitir opinión segura sobre su valor industrial, podían indicarse dos mantos petrolíferos y la posibilidad de la existencia de un tercero. En ese mismo informe se

fijaban tres puntos de perforación en la Isla Riesco, cuatro en la región del Río Tres Puentes y uno en la región del Río Canelos.

Casi un año más tarde, el Dr. Guido Bonarelli emitía, en otro informe, una opinión análoga. Manifiesta en él que la configuración geológica del Territorio de Magallanes es apropiada para la formación del petróleo y confirma la existencia de manifestaciones superficiales y de manifestaciones profundas en los ocho pozos que se habían perforado hasta la fecha. Insistía en la necesidad de hacer estudios geológicos más completos, atribuyendo a la falta de ellos el fracaso de los pozos anteriores y proponiendo una perforación en Leña Dura.

Estas circunstancias atrajeron el interés de capitales extranjeros para hacer reconocimientos en el sur del país y fué así como el 4 de Septiembre de 1926, el señor Manuel Ossa Saint-Marie presentó al Gobierno una solicitud por la cual pedía una concesión para explorar y explotar petróleo en el territorio comprendido entre los paralelos 52 y 55 grados de latitud Sur y 70 y 75 grados de longitud Oeste—o sea en la totalidad del Territorio de Magallanes.—En ella manifestaba el señor Ossa que contaba con el apoyo de capitales extranjeros que eran los de la Pan-American Petroleum Co. subsidiaria de la Standard Oil Co. de Indiana.

En vista de esta solicitud, el Supremo Gobierno creyó oportuno estudiar una modificación a las disposiciones legales existentes y legislar separadamente para el petróleo, lo que se llevó a efecto en la Ley 4109, de 28 de Diciembre de 1926. Esta ley tendía a reservar para el Estado los posibles yacimientos petrolíferos pues, en su Art. 2.º, disponía la caducidad de las concesiones y de las pertenencias petrolíferas, que no se pusieran en explotación

dentro del año siguiente a la fecha de la promulgación de la Ley. Bien difícil era para los concesionarios de aquella época cumplir, en tan corto tiempo, con la exigencia de iniciar la explotación de sus pertenencias y, por ello, el artículo citado produjo la pérdida de todos los derechos adquiridos hasta la fecha y la vuelta al Estado de todas las concesiones otorgadas.

Durante el año 1927, se presentó a las Cámaras un nuevo mensaje cuya base fundamental era la autorización al Gobierno para otorgar permisos de exploración y explotación, consultando, para este efecto, que se concederían esos permisos por orden de prioridad de las solicitudes presentadas.

En vista de las posibilidades que se divisaban con la discusión de este proyecto de ley, las grandes Compañías petroleras, Standard Oil Co., Pan American Petroleum Co. y Royal Dutch enviaron a Magallanes comisiones de estudio integradas por notabilidades en asuntos petrolíferos. Al frente de la misión de la Pan-American Petroleum Oil Co. visitó el Sur de nuestro país el famoso geólogo mejicano don Ezequiel Ordoñez, entonces Vice-Presidente y actualmente Presidente de esa Compañía.

Estas expediciones, por lo menos la que dirigió el señor Ordoñez, estudiaron con toda detención el territorio y levantaron planos de la región, que sirvieron para recabar, a favor de cada una de las Compañías mencionadas, concesiones por el máximo de 500 000 hectáreas que fué fijado por la Ley y las cuales coincidían, con precisión casi matemática, en la ubicación y forma de la región solicitada.

El 31 de Diciembre de 1927 fué promulgada la Ley 4217 que autorizaba al Ejecutivo para otorgar permisos de exploración y explotación a chilenos o extranjeros.

Sin embargo, el 16 de Febrero de 1928, o sea, mes y medio después de entrar en vigencia la Ley 4217, el Congreso Nacional aprobó la Ley 4281 que retrotraía la situación a su estado anterior, reservando totalmente para el Estado las reservas petrolíferas y suprimiendo la autorización para dar concesiones que la Ley 4217 otorgaba al Presidente de la República, al mismo tiempo que facultaba a éste para invertir hasta la suma de diez millones de pesos en trabajos de exploración en Magallanes.

Esta Ley 4281, que está en vigencia hasta la fecha, dejó sin efecto las solicitudes de concesión antes mencionadas.

Inmediatamente después de entrar en vigencia la nueva legislación, el Gobierno resolvió hacer uso de la autorización de gastos que ella le concedía y abordó la petición de propuestas públicas para iniciar los trabajos de exploración por cuenta del Estado.

En el mismo mes de Febrero de 1928, se enviaron al extranjero las bases de las propuestas las que, después de ser modificadas a principios de 1929, culminaron con la contratación de los trabajos con la firma Foraky de Bélgica el 14 de Septiembre de 1929.

En el intertanto, el Gobierno había contratado los servicios de los geólogos especialistas señores Juan Keidel, Augusto Hemmer, Julio Décat y René Pomeyrol. Estos geólogos formaron dos comisiones: la una que fué llamada la comisión alemana, integrada por los señores Keidel y Hemmer, y la otra denominada Comisión Belga, constituida por los señores Décat y Pomeyrol, y ambas comenzaron trabajos independientes ya a fines de 1928. Ellas prosiguieron sus estudios sin contacto alguno entre si y entregaron sus informes por separado sin tener conocimiento mutuo de sus resultados.

Las conclusiones de estos dos informes fueron sorprendentes por su similitud. Ambos concordaron en señalar las mismas manifestaciones anunciadoras de petróleo y, lo que es más interesante, ubicaron puntos de sondajes, situados en las mismas regiones y, en algunos casos, casi superpuestos.

Llegada a Magallanes la maquinaria adquirida por el Gobierno, por el mismo contrato firmado con Foraky y que consistía en dos sondas sistema Rotary con cañería y accesorios suficientes, se iniciaron las perforaciones en el punto P₇, ubicado a la orilla del río Tres Brazos y fijado por la comisión Décat y Pomeyrol. Los trabajos comenzaron el 6 de Marzo de 1930. El 20 de Abril del mismo año se comenzó a perforar con la segunda sonda en el punto denominado R₂ por Keidel y Hemmer y P₁₀ por Décat y Pomeyrol y ubicado a la orilla del río Tres Puentes. El pozo P₇ se perforó hasta los 1309 metros y el R₂ hasta los 1190 metros, trasladándose en seguida las sondas a Punta Prat, o sea, al punto R₄ y al punto R₆, respectivamente. Este último sólo fué un pozo de reconocimiento que se perforó hasta los 520 metros y que no dió resultado alguno; el pozo de Punta Prat no dió tampoco mayores indicaciones a pesar de haber llegado más allá de los 1300 metros.

Los resultados obtenidos en el pozo de Tres Puentes fueron, sin embargo, muy distintos a los anteriores. En él se encontraron continuas manifestaciones de hidrocarburos que culminaron con la expulsión de petróleo líquido en abundancia, el 9 de Junio de 1931.

Los trabajos de la firma Foraky, en Magallanes, se prosiguieron hasta el año 1932, año a fines del cual se paralizaron las exploraciones después de haberse evidenciado, por los estudios superficiales, que el Territorio de Magallanes presenta

una configuración geológica adecuada a la existencia de petróleo y de haberse comprobado en forma fehaciente la existencia de petróleo líquido de buena calidad en el pozo de Tres Puentes.

La situación había llegado a un impase. La actuación de la firma Foraky en Magallanes era motivo de acerbos críticas y era también criticado ásperamente el contrato de perforación que se decía ser de todo punto inconveniente para el Estado. El Gobierno resolvió entonces tomar alguna determinación y, a fin de proceder con pleno conocimiento de causa, designó el 23 de Marzo de 1932, una comisión formada por los señores Alfredo Sundt, Reinaldo Harnecker y el que habla, a fin de que estudiara la situación y propusiera las medidas que a su juicio debían adoptarse para regularizar la situación y cautelar los intereses fiscales.

Esta comisión trabajó empeñosamente durante dos meses y, el 19 de Mayo de 1932 envió al Gobierno un informe parcial prometiendo dar término a su cometido en un segundo informe que no fué presentado por que los sucesos del 4 de Junio de 1932 provocaron nuestra renuncia.

En este documento, la comisión se pronunciaba en contra del contrato con Foraky; lo estimaba inconveniente para el Estado y juzgaba que debía procederse a su rescisión. Aconsejaba, además, proseguir activamente por cuenta fiscal las exploraciones en Magallanes.

En Agosto de 1932, el Gobierno del señor Carlos Dávila comisionó a los señores Ignacio Domeyko y Enrique Costabal para que se trasladaran a Magallanes a estudiar en el terreno las faenas que ahí se habían proseguido. Esta comisión cumplió con su cometido y pudo imponerse, en detalle, de todos los antecedentes de las distintas perforaciones. Desgra-

ciadamente, las circunstancias políticas impidieron que tan importante investigación quedara concretada en un informe oficial.

Normalizada nuevamente la situación política interna, el Gobierno volvió a preocuparse del petróleo, e inició negociaciones tendientes a terminar el contrato con la firma Foraky las que llegaron a término en el curso del año 1933. Mientras tanto se había proseguido en Magallanes la perforación del pozo de Punta Prat y se había desmantelado la otra sonda que se había dejado en Tres Puentes. El 9 de Febrero de 1933, el Gobierno dictó un decreto por el cual se nombraba una comisión compuesta del señor Ministro de Fomento, del Director del Departamento de Minas y Petróleo, de un representante de la industria carbonera y de cuatro miembros nombrados por el Presidente de la República y cuyo cometido era «Asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas relacionados con la exploración y explotación del petróleo en el territorio nacional». Es interesante conocer el texto íntegro de este decreto pues su redacción demuestra que la intención del Gobierno en aquella época era de proseguir los trabajos en Magallanes por su propia cuenta.

Por un decreto posterior, de 16 de Febrero de 1933, se designó al señor Bruno Leuschner como representante de la industria carbonera, y a los señores Emilio Tagle Rodríguez, Alfredo Sundt, Ignacio Domeyko y al que habla, como miembros de libre elección del Presidente de la República. La Comisión se constituyó el 17 de Febrero de 1933.

A fines de 1933, después de haber trabajado activamente y haber estudiado todos los puntos que taxativamente le encomendaba el Decreto de nombramiento, la comisión creyó terminado su

cometido; así se lo manifestó al señor Ministro. Fué motivo de esta resolución de la Comisión el hecho de que, habiendo confeccionado un programa de trabajo en Magallanes, habiéndose preocupado de elegir el personal técnico necesario y de preparar todos los materiales requeridos para una nueva campaña, no obtuvo pronunciamiento alguno del Gobierno y no dispuso tampoco sino de una muy pequeña parte de los fondos que, en un principio, se había pensado destinar a este objeto, y que ascendían a dos millones de pesos. Esta falta de dinero condujo, al mismo tiempo, a la paralización total de los trabajos en Magallanes.

Entre los distintos puntos sometidos a la consideración de la Comisión, ésta prestó especial atención al del estudio de la Legislación Petrolera. Fué motivo de larga discusión el principio fundamental de si se debía o no modificar la situación actual establecida por la Ley N.º 4281. El pensamiento de la Comisión se concretó en el preámbulo del proyecto de ley que sometió al Gobierno, en el cual decía:

«Es un deseo general del país en estos momentos, que se modifique la actual ley en el sentido de que la iniciativa privada coopere a la exploración y explotación de nuestros yacimientos petrolíferos. De acuerdo en principio la Comisión con este sentir, cree que esta iniciativa debe ser aprovechada; pero al mismo tiempo, estima que debémos ser muy tímidos para aceptar esta valiosa cooperación, pues la experiencia de lo sucedido con la aplicación de las legislaciones de casi todos los países sudamericanos nos demuestra que existen grandes capitales que han monopolizado esta industria en el mundo con exclusivo beneficio de ellos y con peligro hasta de la independencia de los países que les entregaron la explotación de sus reservas petrolíferas. Por estas razones, creemos que es preferible para

los intereses nacionales que la industria se desarrolle lentamente, antes de hacer concesiones que permitan la introducción en el país de capitales tan poderosos como peligrosos».

Al final del preámbulo, se insistía de nuevo en este punto en la forma siguiente:

«Estima esta Comisión, después de un profundo estudio sobre el delicado problema que se le ha confiado que, si la ley no contempla todos las precauciones que impidan la introducción en esta industria de los grandes capitales internacionales que la explotan en otros países, será preferible, sin lugar a dudas que, en defensa de los intereses nacionales, se mantenga la actual legislación a pesar de todos sus inconvenientes».

Estas fueron las ideas básicas que informaron el proyecto de Ley que la comisión presentó al Ministro de Fomento en Junio de 1933.

El Gobierno no compartió el criterio de la Comisión y creyó más conveniente para la industria y para el país aceptar la colaboración del capital extranjero. El señor Ministro llamó a su despacho a algunas personas, con quienes discutió sus ideas, concretándose en esas conversaciones, el mensaje que, con fecha 6 de Junio, fué enviado al Congreso y que se discute actualmente en las comisiones reunidas de Legislación y Justicia y de Industrias de la Cámara de Diputados.

Esta es la historia sucinta del petróleo en Chile; historia que abarca más de 20 años de esfuerzos, mal dirigidos y esporádicos al principio, pero que han terminado con poner de manifiesto la existencia de hidrocarburos líquidos en el Territorio de Magallanes.

Ahora, en estos momentos, se labra una nueva era; la era del futuro de la industria, el que dependerá de cómo se legisle en este problema de tan vital importancia.

El enorme desarrollo de la industria en el mundo, que necesita disponer cada vez de mayores cantidades de energía, ha hecho que el problema del petróleo adquiriera una importancia económica y política de grandes proporciones. Ha contribuido a complicar este problema la desproporción en la distribución de las reservas de petróleo, las que se encuentran en un 70%, en Norte América; en un 13%, en Sud América; en un 10%, en Europa; en casi un 7%, en Asia; y, en una pequeña cantidad, en el África.

Alrededor de esta industria, se han formado compañías poderosísimas como la Standard Oil Company y la Royal Dutch, que controlan enormes yacimientos en todas partes del mundo y que luchan por el monopolio del producto. La gran cantidad de compañías subsidiarias en que estas entidades tienen mayoría, hace muy difícil llegar a dar cifras que acusen su potencia financiera. Puede, sin embargo, dar una idea de ello el saber que la Pan American Petroleum Co., que es una de las muchas subsidiarias de la Standard Oil Co., de Indiana, fué organizada con un capital inicial de 70 176 700 dólares y que su capital efectivo alcanzaba, en 1927, a 400 millones de dólares, o sea 10 000 millones de pesos de nuestra moneda actual.

Estas compañías tienen el mundo entero como campo de operaciones y sus influencias deben estar lógicamente de acuerdo con los capitales de que disponen. De aquí que todas las naciones han considerado, cual más, cual menos, esta circunstancia al redactar su legislación petrolera y las que no lo han hecho sufren las consecuencias de su política. Para nadie es un misterio que la mayoría de los disturbios políticos habidos en Méjico se han debido a la Ley petrolera de 1925 que trataba de enmendar erro-

res de la legislación anterior poniendo trabas al capital extranjero; Bolivia se ve obligada a contemplar su petróleo inexplorado, obedeciendo a la decisión de las grandes compañías de mantenerlo como reserva para el futuro; el Perú ha tenido grandes complicaciones motivadas por las Compañías extranjeras y ha debido llegar hasta el Tribunal Internacional de la Haya a someter sus reclamos, recibiendo, por lo demás, el fallo en contra de ese Tribunal.

Estas circunstancias y antecedentes fueron los que llevaron a la comisión asesora del petróleo a redactar un proyecto de ley absolutamente cerrado para la entrada al país del trust mundial del petróleo. Opinaban sus miembros que, en vista de la experiencia recogida en otros países de América del Sur la situación de Chile era privilegiada en materia de petróleo y esa opinión era reforzada con la de funcionarios argentinos y de otras nacionalidades que habían expresado igual modo de pensar.

No escapó a los redactores de este proyecto la posibilidad de que el capital chileno no fuera suficientemente poderoso para abordar la explotación del petróleo; pero, considerando que el Gobierno debía continuar las exploraciones en Magallanes hasta evidenciar las condiciones comerciales del petróleo de esa región, confiaba en que, si los resultados eran favorables, se tendría, entonces, mayores facilidades para allegar el capital necesario.

Basta ya de ideas generales destinadas a justificar nuestro criterio francamente nacionalista; paso por eso, ahora, a hacer un breve análisis del proyecto que actualmente se discute en la Cámara de Diputados.

Este Proyecto de Ley consta de cuatro títulos, el primero de los cuales enuncia una serie de disposiciones generales, tra-

tando los otros tres, respectivamente, de las distintas etapas en que puede dividirse los trabajos petroleros, a saber: exploración superficial, exploración del subsuelo y explotación. La exploración superficial se refiere a la prospección geológica y geofísica del territorio; la exploración del subsuelo comprende la perforación de sondajes en los puntos que la exploración superficial señala como adecuados para alcanzar un manto petrolífero; la explotación se refiere a la organización técnica y comercial destinada a beneficiar el producto puesto en evidencia por la explotación del subsuelo.

El Art. 1.º reserva para el Estado todos los yacimientos petrolíferos, autorizando al Presidente de la República para otorgar concesiones de acuerdo con la Ley.

Los Arts. 4.º y 5.º establecen que sólo pueden otorgarse concesiones a sociedades anónimas chilenas cuyo capital debe ser por lo menos en un 60% chileno, dividido en acciones A destinadas a personas naturales chilenas exclusivamente y en acciones B que podrán pertenecer a chilenos o extranjeros. Ellos contienen además otras disposiciones accesorias que aseguran el estricto cumplimiento de esas ideas fundamentales.

Estos artículos aseguran la preponderancia del capital nacional en los trabajos petroleros; pero, desgraciadamente, el Art. 7.º anula todas sus disposiciones, trascurridos dos años después de la fecha de la vigencia de la ley. En efecto, este artículo 7.º dice: «trascurridos dos años contados desde la vigencia de esta ley, el Presidente de la República podrá otorgar concesiones de acuerdo con la presente ley sin sujeción a lo que estipulan los artículos 4.º y 5.º, inciso primero del artículo 18 y artículo 6.º, con excepción de la parte que se refiere a gobiernos extranjeros.

Si se examina lo que esta disposición significa, se llega a la conclusión de que, trascurridos los dos años estipulados, el capital extranjero es admitido a la industria del petróleo en absoluta igualdad de condiciones con el capital nacional. Es decir, hace de una ley que fué nacionalista por dos años, una de las más liberales que existen en todos los países del mundo. Creo no equivocarme al decir que, si se examina cualquiera otra legislación, se encontrará en ella mayores disposiciones restrictivas, que las que establece el proyecto en estudio dos años después de su promulgación. Se ve entonces que ese artículo 7.º divide los efectos de la ley en dos etapas bien distintas; la primera que se refiere a los dos primeros años de su vigencia y la segunda, que comenzará, trascurridos esos dos años.

Veamos primero que significa la situación creada en la segunda etapa. Las concesiones podrán otorgarse a sociedades o personas chilenas o extranjeras y podrá hacersele a cada persona o sociedad un número cualquiera de concesiones. De cada una de estas concesiones de exploración se reservará el 50% para el Estado por un reparto al azar entre el Estado y el peticionario, en forma de tablero de ajedrez, (Art. 26) y este 50% irá a aumentar la reserva de ciento veinte mil hectáreas que establece en forma definitiva el artículo 10, a razón de 10,000 hectáreas alrededor de cada uno de los pozos fijados por las Comisiones Keidel y Hemmer y Décat y Pomeyrol.

Esta absoluta igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros conducirá, fatalmente, a la ocupación de todos los yacimientos petrolíferos por los capitales extranjeros, como lo demostraré más adelante, sin que sea compensación suficiente las reservas que al Estado destina el proyecto. A mi modo de ver, la única

reserva efectiva es la que establece el artículo 10, pues, se excluye del sorteo, estipulado por el artículo 26 antes referido, las parcelas en que el concesionario tenga pozos con descubrimiento de petróleo o perforaciones en trabajo que conduzcan posteriormente a un descubrimiento.

Analicemos ahora la situación de los capitalistas chilenos durante los dos primeros años de vigencia de la ley y, para ello, supongamos que deseamos obtener una concesión petrolífera. En primer lugar, es necesario advertir que el artículo 18 establece que las personas que se interesen por una concesión de exploración superficial deberán presentar una solicitud dentro de los primeros 30 días después de dictado el Reglamento de la ley, sin que se fije plazo para promulgar ese reglamento. Esta circunstancia hace disminuir, evidentemente, el plazo de dos años contados desde la vigencia y puede aún reducirlo a la nada si el reglamento no se dicta antes de los dos años. Pero, supongamos que tanto la ley como sus reglamentos sean promulgados simultáneamente y que presentemos nuestra solicitud al día siguiente de la publicación de la ley en el Diario Oficial, lo que será muy difícil que se logre, pues será el mismo reglamento que fijará los antecedentes que deban acompañarse a esa solicitud. Ella irá en informe al Consejo Administrativo del Petróleo creado por la misma ley, y al cual no se le fija plazo para pronunciarse.

Dado que ese Consejo deberá constituirse, estudiar los antecedentes, pedir posiblemente informes, no creo exagerado darle un mes de plazo para la tramitación de nuestra petición. Si suponemos que el dictamen del Consejo es favorable, tendremos el plazo de 6 meses, desde la fecha de esa resolución, para constituir

una sociedad anónima chilena que deberá formarse con la sola base de ese informe favorable, ya que el dictar el decreto de concesión depende de la voluntad del Presidente de la República quien puede demorar su resolución y desestimar por fin la solicitud. Supongamos que conseguimos formar esa sociedad al cabo del plazo estipulado; habrán transcurrido ya siete meses de vigencia de la ley. Hasta ese momento nada ha podido hacerse, en el terreno solicitado, pues no ha habido fondos para iniciar los trabajos. Si la concesión está ubicada en Magallanes, lo que será, sin duda, lo más seguro, correrá por lo menos un mes más hasta que se inicie la exploración superficial, y quedarán, en consecuencia, sólo dieciséis meses de protección al cabo de los cuales se abrirá la puerta a la competencia extranjera.

Se comprende fácilmente que, en estas circunstancias, será imposible encontrar capitalistas en Chile, pues, antes de que se termine la exploración superficial, habrá caducado el plazo de dos años y las compañías extranjeras tendrán derecho a solicitar concesiones.

En la exposición de motivos del Mensaje que se ha presentado al Congreso, se dice lo siguiente: «...ha quedado en evidencia la necesidad de modificar la actual ley petrolera en el sentido de que la iniciativa y el capital privado cooperen a la exploración y explotación de nuestros yacimientos petrolíferos.

«El Gobierno, consecuente con este sentir, estima llegado el momento de aprovechar la iniciativa privada para la prospección del petróleo en el país, dictando una nueva ley sobre la materia, pero cuidando que esta legislación resguarde en forma efectiva el interés nacional con la preferencia que se otorga al capital chileno y con otras medidas

que tienden a evitar en lo posible que una industria de esta naturaleza sea monopolizada.

Muy laudables son, sin duda, las ideas anteriores; pero, desgraciadamente, estimo que las disposiciones que se han adoptado para llevarlas a la práctica no conseguirán el objetivo propuesto.

La preferencia que se otorga al capital nacional existe sólo durante dos años y hemos visto ya que ese plazo se reduce apreciablemente por la tramitación que, necesariamente, deben tener las solicitudes de concesión. Todos sabemos, y estamos convencidos de ello, que nuestras fuerzas financieras son escasas y, siendo así, es inútil pretender que, en un corto espacio de tiempo, se reúnan capitales de apreciable importancia, máxime si no tienen suficientes garantías para el futuro.

En lo que respecta a las medidas que tienen por objeto evitar que la industria sea monopolizada, sólo se puede encontrar en el proyecto la que establece reservas para el Estado; pero, como hemos dicho más arriba, el sistema de sorteos de las parcelas distribuidas en forma de tablero de ajedrez, hecho una vez terminada la exploración superficial del territorio, y manteniendo en poder del concesionario las parcelas en las cuales este tenga pozos en trabajo, conducirá a que sólo quede en poder del Estado el terreno en el cual hay mínimas o nulas probabilidades de existencia de petróleo.

Por estas razones estimo qué, a pesar de los buenos deseos del gobierno, no se ha conseguido, ni dar preferencia al capital chileno, ni evitar la posible monopolización de la industria.

Los motivos que se dan para aceptar la idea de aceptar el capital extranjero se basan en las escasas probabilidades que existen de que el capital nacional pueda abordar estos problemas. Reconozco este

inconveniente; pero no creo que él justifique la solución adoptada.

Ante todo, permítaseme una aclaración. Al opinar en contra de la entrada del capital extranjero, me refiero a los capitalistas del trust mundial del petróleo. Creo que un país nuevo como Chile se beneficia en general con la venida de capitales extranjeros siempre que ellos no pongan en peligro la economía y la soberanía nacional y que nada impida aceptar también recursos financieros de otras nacionalidades en la industria del petróleo al estar esta resguardada suficientemente.

Se podrá decir que las grandes compañías petroleras no constituyen la amenaza que se pretende atribuirles; pero nadie podrá negar que será siempre un peligro el tener vastas zonas del territorio y grandes riquezas bajo el control de tan poderosas entidades.

Y, por otro lado, ¿hay algunas circunstancias que aconsejen afrontar ese peligro? Estimo que no, porque creo que hay otras formas de conseguir el objeto perseguido y porque, en todo caso, es preferible, a mi modo de ver, ser pobre y libre a ser rico y sojuzgado.

Si, en lugar de hacer pequeñas reservas para el Estado y admitir el monopolio de la industria por extranjeros, se asegura su control por el capital nacional y se trata de que el mismo Estado ponga de manifiesto nuestra riqueza petrolífera, se marchará tal vez más lentamente, pero se evitarán muchas desagradables y dolorosas sorpresas.

El Fisco chileno es propietario de una maquinaria moderna para la perforación de pozos, con la cual, y mediante el gasto de unos treinta millones de pesos como máximo, puede evidenciar si existe o no en Magallanes petróleo en cantidades comerciales. ¿Por qué no seguir entonces las exploraciones ya comenzadas?

Si al cabo de algunos años se pudiera decir con certeza que nuestros yacimientos son explotables y se conociera su ubicación aproximada, vendrían, seguramente, capitales extranjeros que colaborarían con el capital chileno en vista de la

expectativa cierta de un buen negocio; y vendrían a colaborar y no a dominar.

Tendríamos en Chile una gran riqueza, bien nuestra, y no sería menester arrepentirnos de haberla entregado a otras manos.